



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

### CONVOCATORIA PÚBLICA

En el marco de la ejecución de los Convenio No. 001 de 2018 celebrado entre CORALINA y MASBOSQUES; el Convenio Interadministrativo No. 207 de 2017 celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, MASBOSQUES y FONTUR, se:

#### CONVOCA A:

Los propietarios o poseedores de buena fe de predios en las Islas de Providencia y Santa Catalina a vincularse de manera voluntaria como socios del esquema de pago por servicios ambientales BanCO<sub>2</sub>® en la Reserva de Biosfera Seaflower el cual tiene por objeto contribuir a la restauración, rehabilitación y/o recuperación del ecosistema de bosque seco tropical (hábitat esencial del cangrejo negro).

El Decreto No. 1007 de 14 de junio de 2018, define el pago por servicios ambientales como *"El incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo"*.

Se busca a través de los pagos por servicios ambientales contribuir a la conservación y restauración del hábitat esencial del cangrejo negro (asociado al Bosque Seco Tropical) en las islas de Providencia y Santa Catalina, con la participación activa de la comunidad raizal, quienes han ocupado y usado ancestralmente este ecosistema para el desarrollo de sus actividades económicas.

Los propietarios o poseedores de buena fe de predios interesados en esta convocatoria, deberán firmar un Acuerdo de Conservación, que implican, entre otros, que los mismos apoyen y contribuyan en diversas actividades de conservación del ecosistema de bosque seco tropical, tales como:

- 1) Destinar un área en el predio para la implementación de acciones de conservación y recuperación del hábitat esencial del cangrejo negro;
- 2) No talar ningún tipo de vegetación estructurante del hábitat esencial del cangrejo negro;
- 3) Enriquecer las áreas con especies arbóreas de uso múltiple, productoras de hojarasca y recursos (frutales) para el cangrejo negro;
- 4) Desarrollar (donde sea el caso) la actividad agrícola y pecuaria al interior del predio en el marco del uso de las buenas prácticas, como beneficio a las áreas destinadas a la conservación y recuperación del hábitat esencial del cangrejo negro; y
- 5) Participar activamente en todos los procesos y actividades (capacitaciones, talleres, reuniones) que se realicen en pro de la conservación y uso sostenible del cangrejo negro.
- 6) Así mismo, deberán comprometerse a cumplir las reglamentaciones existentes de cangrejo negro, particularmente las referidas al periodo de veda, talla reglamentaria de captura para la especie, y demás disposiciones referidas en la Resolución No. 1132 de 2005 expedida por ésta Autoridad Ambiental.

Los propietarios o poseedores de buena fe de predios interesados en asociarse al esquema BanCO<sub>2</sub>® deberán cumplir con los siguientes requisitos:

#### REQUISITOS HABILITANTES Y DE ELIGIBILIDAD

##### Requisitos Habilitantes

- 1) Ser ciudadano colombiano.
- 2) Ser mayor de edad (mayor de 18 años).
- 3) Ser **raizal** del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

- 4) Ser propietario o poseedor de buena fe de uno de los 102 predios prorizados por Coralina (Ver Anexo 1 - listado y mapa de predios).
- 5) Ser Propietario o Poseedor de Buena Fe: En caso de ser propietario, deberá acreditar tal condición a través del certificado de libertad y tradición del predio, el cual deberá contar con un término de expedición no mayor a 30 días calendario. En caso de ser poseedor de buena fe, haber ocupado el predio por mínimo 5 años, para lo cual deberá acreditar prueba idónea, como por ejemplo declaración extra juicio de testigos o recibo de pago del impuesto predial del año inmediatamente anterior.
- 6) Carta de Manifestación de comprometerse en caso de ser seleccionado a suscribir y cumplir el Acuerdo de Conservación del hábitat esencial del cangrejo negro asociado al ecosistema del bosque seco tropical.

#### Requisitos de Elegibilidad y Priorización

- 1) Predios ubicados en las cuencas de San Felipe y Gamadith; zonas donde se han registrado a través de los años (monitoreos de CORALINA) importantes densidades de cangrejo negro (Ver Anexo 1).
- 2) Predios de una o más hectáreas de extensión
- 3) Que el postulante se encuentre vinculado a la cadena productiva del cangrejo negro como capturador, procesador y/o comercializador.
- 4) Que se realicen actividades agrícolas y/o pecuarias compatibles con los usos del suelo.
- 5) No haber sido infractor ambiental por parte de CORALINA en los últimos 5 años.
- 6) En el caso de lotes que tienen un tamaño menor a una hectárea, se priorizará para efectos de la elegibilidad, aquel que presente una mayor extensión.
- 7) Entre de los estratos 0, 1, 2 y 3, se priorizarán el más bajo.

Los propietarios o poseedores de buena fe de predios interesados, y que cumplan los requisitos habilitantes establecidos para la presente Convocatoria, deberán entregar en la recepción de CORALINA a más tardar el 24 de agosto de 2018, a las 6:00 p.m., (término que podrá ser prorrogable hasta por el mismo término inicial), mínimo los siguientes documentos:

- 1) Carta de manifestación de interés debidamente firmado por el interesado.
- 2) Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado por parte del interesado.
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía del interesado.
- 4) Copia de la tarjeta de la OCCRE y/o documento idóneo que acredite su condición de "Raizal".
- 5) Certificado de libertad y tradición del predio, el cual deberá contar con un término de expedición no mayor a 30 días calendario. En caso de ser poseedor de buena fe, haber ocupado el predio por mínimo 5 años, para lo cual deberá acreditar prueba idónea, como por ejemplo declaración extra juicio de testigos o recibo de pago del impuesto predial del año inmediatamente anterior.

#### SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS SOCIOS DEL ESQUEMA BanCO<sub>2</sub>®

CORALINA, el 27 de agosto a las 9:00 a.m. en sus instalaciones ubicadas en la Isla de San Andrés, donde podrán participar como veedores ciudadanos representantes de organizaciones, cooperativas y/o asociaciones locales de las islas de Providencia y Santa Catalina, al igual que veedurías ciudadanas, iniciará el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los propietarios o poseedores de buena fe de predios que se hayan inscrito, revisando para cada uno la documentación aportada de conformidad con los requisitos previamente solicitados en esta Convocatoria.

Cada uno de los propietarios o poseedores de buena fe de predios inscritos que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y adjunte los documentos soportes será calificado como HABILITADO.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos habilitantes, que no sea subsanado por el interesado en participar en la convocatoria a más tardar el 31 de agosto de 2018, generará que el candidato sea calificado como NO HABILITADO.

*ae*





Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago  
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Dentro del grupo de los candidatos calificados como HABILITADOS, CORALINA seleccionará a los propietarios o poseedores de buena fe de predios que se vincularan al Esquema BanCO<sub>2</sub>® de conformidad con los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente convocatoria.

En caso que el número de propietarios o poseedores de buena fe de predios HABILITADOS supere la capacidad que tiene el programa BanCO<sub>2</sub> para su vinculación, para el efecto de desempate y para poder seleccionar a los beneficiarios, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- 1) El propietario o poseedor de buena fe de predio que sea mujer.
- 2) El propietario o poseedor de buena fe de predio que cuente con certificado de haber tomado un curso o taller asociado al manejo y conservación del cangrejo negro en las islas de Providencia y Santa Catalina.
- 3) El propietario o poseedor de buena fe de predio cuente con experiencia de haber trabajado en proyectos ambientales.
- 4) El nivel socioeconómico más bajo en el SISBEN.

Para efectos de acreditar el criterio de desempate 2, deberá adjuntar copia del certificado o registro de asistencia al curso o taller.

Para acreditar el criterio de desempate 3, deberá aportar certificaciones o constancias de haber trabajado en proyectos ambientales. En caso que la experiencia se haya adquirido con CORALINA indicar el la fecha o relación información tendiente a corroborar internamente lo manifestado con miras a la verificación de dicho criterio.

En caso de que el empate persista una vez aplicados de manera sucesiva y excluyente todos los criterios de desempate, la entidad procederá a hacer un sorteo.

#### **PUBLICACION Y COMUNICACION**

Surtido el proceso de selección de los propietarios o poseedores de buena fe de predios que participarán como socios del esquema de pago por servicios ambientales, CORALINA publicará en su página web, la siguiente información:

- 1) Listado de propietarios o poseedores de buena fe de predios inscritos en la convocatoria.
- 2) Listado de propietarios o poseedores de buena fe de predios que resultaron habilitados.
- 3) Listado de propietarios o poseedores de buena fe de predios habilitados y seleccionados, así como el correspondiente orden de elegibilidad.

CORALINA se reserva el derecho en caso de requerirse, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, de seleccionar propietarios o poseedores de buena fe de predios adicionales para que participen del esquema de pago por servicios ambientales BanCO<sub>2</sub>® dando estricto cumplimiento al orden de elegibilidad dentro de los propietarios o poseedores de buena fe de predios que fueron habilitados, pero no seleccionados.

En constancia se firma en la ciudad de San Andrés isla, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**DURCEY STEPHENS LEVER**  
Director General

Revisó: S. Zapata – aspectos Jurídicos.

